

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)-

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 2021-00156-00 (6611)
De : **BANCO DE BOGOTA S.A.**
Vs.: **ALONSO VERA TORRES**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor **ALONSO VERA TORRES**, mayor de edad y domiciliado en la vereda Santa Lucía de éste Municipio y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, entidad ésta representada por la Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES, en calidad apoderada especial de la entidad; igualmente mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá Cund; para que dentro de los cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 357902192:

1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) Mcte** saldo insoluto de capital acelerado del pagaré N° **357902192**, adjunto como base de recaudo.

1.1. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital del pagaré No. **357902192**, desde 08 de noviembre de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

2. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000,00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 06 de julio de 2020 del pagaré N° **357902192**, adjunto como base de recaudo.

2.1. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.2, desde el 07 de julio

de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

3. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 06 de enero de 2021 del pagaré N° **357902192**, adjunto como base de recaudo.

3.1. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.3, desde el 07 de enero de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

4. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 06 de julio de 2021 del pagaré N° **357902192**, adjunto como base de recaudo.

4.1. Por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 07 de julio de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria.

Notifíquese este proveído a **ALONSO VERA TORRES**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

RECONCER al Doctor **RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS**, apoderado Judicial **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

Téngase a **Angie Estefany Duque Tamayo**, con C.C. No. 1.013.646.166 de Bogotá y T.P. No. 304.898 C.S.J., quien se ubica y administra el correo electrónico beltranmejiaayp@gmail.com y **Lina María González Gómez**, con C.C. No. 1.110.570.824 de Ibagué T.P No. 346.738 C.S.J., quien se ubica y administra el correo electrónico juridicobeltranmejia@gmail.com, como Dependientes Judiciales del Dr. **RAUL VERA TORRES**.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO